"Por la cual se dispone la apertura de una investigación de oficio con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de llantas, convencionales o radiales, para automóvil, camioneta, buseta y camión-bus, originarias de Corea del Sur".

# LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR -INCOMEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 170 de 1994, el Decreto 466 de 1992, el Decreto 991 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que la ley 170 del 15 de diciembre de 1994 incorporó a la legislación nacional el Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio -OMC- y el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo "antidumping" de la OMC).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 991 del 1° de junio de 1998, las disposiciones del mismo regulan la aplicación de derechos "antidumping" a las importaciones de productos objeto de "dumping", de conformidad con las obligaciones de Colombia derivadas de los Acuerdos Internacionales en los que es parte, en particular de los Acuerdos antes señalados.

Que conforme con el artículo 20 ibidem, las investigaciones a que se refiere dicho decreto se harán en interés general; la imposición de derechos "antidumping" se hará en interés público, con propósito correctivo o preventivo, siempre que exista la práctica de "dumping" y de modo general para cualquier importador de los bienes sobre los que esos derechos recaen. Los derechos se imponen respecto de un país y si es el caso, de manera particular sobre los productores y exportadores de ese país.

Que de conformidad con el artículo 40 del Decreto 991 de 1998, "En circunstancias especiales, el INCOMEX podrá adelantar de oficio una investigación, cuando existan pruebas suficientes que permitan presumir la existencia del daño ocasionado por las importaciones a precios de "dumping".

La información sobre el daño, necesaria para que se adelante la investigación, debe ser presentada por los productores nacionales afectados o interesados, de conformidad con los requerimientos del INCOMEX".

#### ANTECEDENTES

Que las empresas Industria Colombiana de Llantas S.A. (en adelante ICOLLANTAS S.A.) y Good Year de Colombia S.A., (en adelante GOOD YEAR S.A.) obrando a través de apoderado especial, el 29 de abril del año en curso adelantaron la diligencia de presentación personal de una "Demanda por la cual se solicita la imposición de derechos antidumping que corrijan la práctica desleal de Dumping realizada por los exportadores de llantas provenientes de Corea del Sur".

Que el Incomex requirió de los peticionarlos información adicional para el recibo y una vez verificó que la solicitud se ajustaba a las normas vigentes sobre la materia, la recibió de conformidad el 19 de junio de 1998.

Que el Incomex encontró mérito para abrir investigación y así procedió mediante Resolución. 4826 de julio 22 de 1998, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Comercio Exterior -INCOMEX-, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de llantas convencionales o radiales, para automóvil, camioneta, buseta, camión-bus originarias de Corea del Sur.

Que mediante aviso publicado en el diario El Espectador del 31 de julio de 1998, se convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que dentro de un plazo de cuarenta (40) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria, expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

Que con posterioridad a la apertura de la investigación el Incomex, comunicó y envío copias de la resolución de apertura a las partes interesadas en la investigación, copia del texto de la solicitud de investigación a los exportadores conocidos y al representante diplomático del gobierno de Corea del Sur en Colombia, y cuestionarios a ciertas partes interesadas en la investigación.

Que dentro del término legal se recibieron respuestas a algunos de los cuestionarios enviados, entre éstos, las de los productores extranjeros.

Que con posterioridad a la apertura, el Incomex efectuó visitas de verificación en las instalaciones de la empresa ICOLLANTAS S.A. ubicadas en la ciudad de Cali, verificándose la información correspondiente al segundo semestre de 1996 y primer semestre de 1995 sobre ingresos por ventas, costo de ventas, gastos de ventas y gastos de administración, volúmenes de ventas, volúmenes exportados, valor exportado, inventario inicial, inventario final, producción en unidades, costos de producción y otras variables.

Que igualmente, se realizó la verificación en las instalaciones de la empresa GOODYEAR S.A., ubicadas en la ciudad de Cali, sobre las variables establecidas en la correspondiente acta, relativas al primer semestre de 1995.

3

firmas HANKOOK TIRE CO. LTDA Y KUMHO TIRE & CO LTDA, DISTRIBUCIONES EL APOGEO LTDA, INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A., AUTOMUNDIAL S.A. y AMAURY ESLAVA, presentaron ante este Instituto solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 4826 de julio 22 de 1998, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Comercio Exterior -INCOMEX-, con la cual se abría investigación de carácter administrataivo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de llantas convencionales o radiales, para automóvil, camioneta, buseta, camión-bus originarias de Corea del Sur.

Que el Incomex entiende que se omitió la realización de un acto que de acuerdo con la legislación aplicable ha debido surtirse con anterioridad a la expedición de la resolución por medio de la cual se ordenaba la apertura de la investigación y en consecuencia, por los motivos expuestos en la Resolución número 6362 del 9 de octubre de 1998, revocó la Resolución 4826 de julio 22 de 1998.

Que en la Resolución 6362 del 9 de octubre de 1998 se ordena, entre otros, tener como válidos todos los documentos aportados a la investigación por las partes interesadas, las visitas de verificación, las respuestas a los cuestionarios así como los demás documentos y pruebas aportadas y acopiadas hasta el momento de publicación de dicha resolución.

Que en razón a que la revocatoria se dio exclusivamente como consecuencia de una omisión procedimental, el Incomex ha evaluado la situación con base en lo cual formula las siguientes consideraciones :

## 1. REPRESENTATIVIDAD Y SIMILARIDAD

### 1.1. Producción nacional de llantas

De conformidad con la información disponible en Incomex, las empresas ICOLLANTAS S.A. y GOOD YEAR S.A., constituyen la totalidad de la producción nacional de llantas. Ninguna de ellas es importadora del producto objeto del supuesto "dumping", originario de Corea del Sur.

# 1.2. Identificación del producto objeto del supuesto "dumping".

Según el arancel de aduanas la descripción de dichos productos corresponde a neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho de la subpartida 40.11.10.00.00. "del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar "Break" o "Station Wagon" y los de carretera)" y 40.11.20.00.00. "del tipo de los utilizados en autobuses o camiones".

## 1.3. Similaridad del producto nacional con el importado.

Teniendo en cuenta que los productos nacionales que se identifican como similares a los importados en condiciones de un supuesto "dumping" son los mismos a los que se refirió la investigación adelantada por el Incomex en los años

la División de Producción Nacional y Oferta Exportable del Incomex expresado en ese momento y que reconocía la similaridad entre los productos. Dicha prueba fue debidamente trasladada del expediente D-190-001-13 al expediente D-190-002-16, en consecuencia ha sido considerada dentro de la presente investigación.

Por otra parte, los productores nacionales identificaron el producto objeto de investigación de acuerdo al grupo o gama mas restringido de productos que incluían el producto similar y a cuyo respecto se podía proporcionar la información necesaria, tal como lo permite la Ley 170 de 1994.

### 2. MARGEN DE DUMPING.

### 2.1. Período de Investigación.

En razón a que el artículo 41 del decreto 991, sobre iniciación del procedimiento, establece que se evaluarán las "...importaciones de productos similares a precios de "dumping", efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud, o que se hallen en curso..." y considerando que la presente investigación se abre de oficio, se tomó como período de análisis para el calculo del "dumping", el comprendido entre el 13 de octubre de 1997 y el 14 de octubre de 1998.

### 2.2. Cálculos con base en Información de la Unión Europea

#### 2.2.1. Valor Normal.

El numeral 2.2 del Acuerdo Antidumping establece que :

"Cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, el margen de dumping se determinará mediante comparación con un precio comparable del producto similar cuando éste se exporte a un tercer país apropiado, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios".

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, ni la legislación colombiana definen qué es una "situación especial de mercado".

No obstante, el INCOMEX consideró que la crítica situación económica que atraviesa Corea del Sur, configura los elementos lógicos necesarios para considerar que en ese país se presenta una "situación especial de mercado", toda vez que la desaceleración de la economía obligó a que ese país aplicara una fuerte devaluación, lo cual genera distorsiones en los niveles de precios. En estas /circunstancias y mientras persistan los efectos de la devaluación, es razonable

Por lo anterior INCOMEX, después de examinar los precios de exportación y el volumen de las exportaciones de los productos investigados a los países europeos, determinó que las ventas de llantas por subpartida de Corea del Sur a Bélgica son representativas, toda vez que constituyen más del 5% de las importaciones colombianas de las respectivas subpartidas en términos de volumen originarias de ese primer país.

En consecuencia, decidió tomar como valor normal el precio de exportación de los productos investigados, de Corea del Sur a Bélgica.

El INCOMEX utilizó para el cálculo del valor normal la base de datos de EUROSTAT, que es la Oficina de Estadísticas de la Unión Europea, que contiene datos sobre las importaciones realizadas por los países miembros y cuya información fue obtenida en el Centro de Atención al Exportador, de PROEXPORT, oficina especializada en información sobre comercio exterior.

EUROSTAT no acopia los datos estadísticos, sino que los obtiene de los países miembros, los chequea, ensambla y publica las estadísticas de tales países. Se tomó esta fuente por ser de carácter oficial, por contener los datos más actualizados, por incluir información de todos los países de la Unión Europea y encontrarse a nivel de ocho dígitos, a diferencia de otras bases de datos consultadas en ese Centro, que ofrecen información más agregada y menos actualizada.

Los precios considerados como valor normal y precio de exportación, según la fuente y la metodología empleadas, son comparables toda vez que las subpartidas tomadas para el cálculo de uno y otro precio incluyen el mismo rango de productos y la comparación se hizo en el mismo nivel de comercialización.

### 2.2.2. Precio de Exportación.

Según lo establece el artículo 4 del decreto 991, "Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación a Colombia."

El precio de exportación fue obtenido de las cifras DIAN de importación de Corea del Sur, de los productos objeto de investigación, correspondientes al período octubre1 de 1997- febrero 28 de 1998.

### 2.2.3. Cálculo del margen de "dumping"

### 2.2.3.1. Subpartida 40.11.10.00.00

La subpartida correspondiente en las cifras DIAN sobre exportación a Colombia es la 40.11.10.00.00, que se comparó con las cifras de la subpartida 40.11.10.00, de EUROSTAT, empleadas y procesadas para valor normal.

El valor normal calculado para el período considerado fue de US\$27.94/llanta,

El precio de exportación fue de US\$29.63/llanta.

Esto significa que, tomando el precio de Bélgica como valor normal, el margen de "dumping" en el período analizado fue de -US\$1.69/ton., que en relación con el precio de exportación, equivale al -5.72%.

Sin embargo, al calcular el margen de "dumping" para cada uno de los meses del período considerado, éste resultó positivo en octubre de 1997 y enero de 1998, meses en los cuales el monto del margen resultó equivalente al 24.39% y al 8.2%, respectivamente. En los meses restantes el margen de "dumping" presentó signo negativo.

### 2.2.3.2. Subpartida 40.11.20.00.00

En el arancel colombiano la subpartida correspondiente a llantas de autobuses y camiones es la 40.11.20.00.00. En el de la Unión Europea la partida 40.11.20., que incluye llantas para autobuses y camiones, está desagregada en las subpartidas 40.11.20.10 y 40.11.20.90., según se trate de aquellas con un índice de carga inferior o igual a 121, en el primer caso, o con un índice de carga superior a 121, en el segundo.

Para efectos del cálculo del margen de "dumping", se sumaron los valores correspondientes a las dos subpartidas del arancel europeo y se compararon con los correspondientes de la subpartida del arancel colombiano.

El valor normal fue de US\$177.32/llanta, para el caso de Bélgica.

El precio de exportación fue de US\$162.36/llanta.

Esto arroja un margen de "dumping" de US\$14.96/llanta, equivalente a 9.21% del precio de exportación, tomando el precio de Bélgica como valor normal.

Revisados los datos a nivel mensual se observó que, dentro del período octubre 1997-febrero 1998, se presentó "dumping" en todos los meses, salvo en enero.

#### 2.3. Cálculos con base en Información de los Productores Coreanos

Se calcularon márgenes de "dumping" por empresa y por referencia, con base en información que los productores coreanos han aportado. Esa información se refiere al período julio 1997-junio 1998.

Puesto que el INCOMEX considera que es válida la apreciación de situación especial de mercado, realizó el cálculo del valor normal con base en la información sobre precio de exportación a un tercer país y sobre valor hormal construido, suministrada por las empresas coreanas y también calculó el precio de exportación con información de dichas empresas. Con cada uno de estos valores

### siguientes:

Para el caso de KUMHO, se detectaron márgenes de "dumping" de cero (0) al comparar el valor normal construido frente al precio de exportación, y márgenes negativos al considerar el precio de exportación a un tercer país. Lo anterior, teniendo en cuenta las referencias relacionadas por esa empresa.

Para el caso de HANKOOK, se detectaron márgenes de "dumping' negativos tanto al considerar el valor normal construido, como al utilizar el precio de exportación a un tercer país. Lo anterior, teniendo en cuenta las referencias relacionadas por esa empresa.

No obstante, KUMHO suministró la información sobre precio de exportación y los diferentes cálculos de valor normal, a nivel de referencia, no de transacción, como se le había solicitado en el cuestionario. En la información aportada por esta misma empresa se detectaron inconsistencias que deben ser objeto de verificación. Específicamente se observó que en algunas de las copias de las facturas aportadas sobre exportaciones a Colombia figuran referencias que no aparecen en el cuadro sobre precio de exportación.

Dentro de la información suministrada por HANKOOK se detectó que en el listado de facturas se relacionan algunas que no están incluidas en el anexo por transacción. Además, en los cuadros sobre "dumping" se incluyen referencias que no figuran en los anexos.

## 2.4. Conclusión sobre el margen de "dumping"

De lo anterior se concluye que hay suficientes indicios acerca de la existencia de "dumping" en las importaciones de llantas originarias de Corea del Sur, clasificadas por las subpartidas 40.11.10.00.00 y 40.11.20.00.00, y que si bien la información aportada por los exportadores coreanos no arroja márgenes positivos de "dumping", se observaron inconsistencias en la información suministrada, que obliga a la verificación de esa información.

## 3. EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE.

### 3.1. indicadores de daño importante.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo16 del Decreto 991 de 1998, el INCOMEX realizó un análisis del daño importante y la relación causal entre las importaciones objeto de "dumping" y ese daño, teniendo en cuenta todas las variables mencionadas en dicha norma. Así mismo, se evaluaron otras posibles causas de daño, entre ellas, las contempladas en el numeral 4 del Decreto 991 de 1998.

El perlodo considerado para el análisis del daño y la relación causal corresponde a los dos años anteriores al de la presente apertura y a enero - abril de 1998.

La información examinada para la evaluación del daño y la relación causal se refiere a cortes semestrales. Se detectó que existe estacional dad en el comportamiento de volúmenes de ventas e ingresos por ventas al graficar los comportamientos de dichas variables. Por lo anterior, para efectos de la evaluación del daño importante se tuvieron en cuenta cifras correspondientes al promedio mensual del primer semestre de cada año, con el fin de hacer comparables los períodos anteriores con el promedio mensual del último período, correspondiente a enero - abril de 1998.

- 3.1.1. Evaluación del daño importante en la rama de producción de llantas para automóvil y camioneta.
- 3.1.1.1 Indicadores que presentaron indicio de daño importante. Subpartida 40.11.10.00.00

En pesos colombianos y unidades

VARIABLES	PRIM SEM 1996	PRIM SEM 1997	Ene - Abr 1998	VAR% 97-96	VAR% 98-97
PRODUCTIVIDAD (Ingresos por ventas netas / costo de ventas)	140	140	138	0.11	-1.49
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (Unidados)	175,030	145,220	169,184	-17.0 <b>3</b>	16.50
VOLUMEN DE IMPORTACIONES INVESTIGADAS - Unidades (*)	55,188	59,170		7.2:	0.15
EMPLEO DIRECTO (Numero de personas)	2,380		·		-13.87
UTILIDAD BRUTA (*)	1,528,172,302	1,496,136,772	2,277,474,403	-2.1(·	128.34
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA (Util Bta/Val. de ventas netas)	-28.77	28.69	27.61	-0.0	-1.08

(\*) Variables con variación % 98-97 calculada con base en promedios mensuales.

Se detectó margen de "dumping" respecto de las exportaciones de Corea del Sur a Bélgica de 24.39% en octubre de 1997, y de 8.20% en enero de 1993.

# 3.1.1.2. Conclusiones acerca de la existencia de daño importante - subpartida 40.11.10.00.00

De los anteriores indicadores se concluyó preliminarmente que hay indicios suficientes de la existencia de dano importante en la actividad de producción y ventas de llantas para automóvil y camioneta en Colombia.

Este daño se materializa en la forma de una pérdida de dinamismo en variables tales como la productividad, el inventario final de producto terminado, el volumen de importaciones investigadas, el empleo directo y el margen de utilidad bruta.

3.1.2 Evaluación del daño importante en la rama de producción de llantas para buseta y camión.

En pesos colombianos y unidades VARIABLES	PRIM SEM 1996	PRIM SEM 1987	Ene - Abr 1998	VAR% 97-96	VAR% 98-97
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (Unidades PROMEDIO MES)	81,374	72,333	59,396	-11.11	-17.88
PRODUCTIVIDAD (Ingresos por ventas natas / costo de ventas)	135	140	133	4.08	-6.13
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD Instalada (%)	17	16	15	-1.98	-0.37
VOLUMEN DE IMPORTACIONES INVESTIGADAS - Unidades (*)	42,269	24,531	17,093	-41.96	4.52
SALARIOS NOMINALES (COP/TRABAJADOR/MES)	321,683	374,074	338,697	16.32	-9.46
EMPLEO DIRECTO (Numero de personse)	2,380	2,084	1,795	-12.44	-13.87
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO (S/Unidad)	165,326	176,282	176,743	6.63	0.26
PRECIO REAL IMPLICITO (\$/Unidad)	53,665	51,640	48,082	-3.77	-6.89
UTILIDAD BRUTA (*)	2,690,092,205	2,655,488,386	2,765,772,279	-1.29	56.23
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA (Util Bla/Val. De ventas netas)	25.74	28.65	24.79	2.91	-3.80

(\*) Variables con variación % 98-97 calculada con base en promedios mensuales.

Se detectó margen de "dumping" respecto de las exportaciones de Corea del Sur a Bélgica de 6.13% en octubre de 1997, 25.69% en noviembre de 1997, 28.36% en diciembre de 1997 y 67.44% en febrero de 1998.

### 3.1.2.2. Conclusiones acerca de la existencia de daño importante

De los anteriores indicadores se concluyó preliminarmente que hay indicios suficientes de la existencia de dano importante en la actividad de producción y ventas de llantas para buseta y camión en Colombia.

Este daño se concreta en la forma de una pérdida de dinamismo en variables tales como el volumen de producción, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, el volumen de importaciones investigadas, el salario nominal mensual por trabajador, el empleo directo, el precio real implícito y el margen de utilidad bruta.

### 3.2. ANÁLISIS DE IMPORTACIONES.

Las cifras de importaciones consideradas corresponden al período comprendido entre 1995, 1996, 1997 y primer semestre de 1998, período más reciente con que se contó con información de importaciones efectivas.

Para comparar las cifras correspondientes al perlodo enero - junio de 1998 en relación con los años completos precedentes, se calcularon los promedios mensuales correspondientes.

La fuente de la información es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Teniendo en cuenta lo anterior, en el análisis de importaciones se obtuγieron los siguientes resultados:

# L1.1. COMPORTAMIENTO POR SUBPARTIDA EN UNIDADES DE LLANTAS - TOTAL MUNDO

	144 DIA	CIONES ABS	OLUTAS	VARIAC	IONES PORCE	NTUALES
AMPARTIDA	1996-1995		Ene-Jun/98 -	1996-1995	1997-1996	Ene-Jui J98 - Ene-Jui J97
	135.354	157,841	Ene-Jun/97 162,407	17,14	17,06	3:,29
44 44 50 00 00	60 046	32,984	13,601	24,49	10,81	b 57

De la tabla anterior se concluye que durante todo el período analizado de evidencia un crecimiento sustancial en el volumen de llantas importadas por Colombia.

# 3.3.1.2. COMPORTAMIENTO POR SUBPARTIDA EN UNIDADES DE LLANTAS - COREA DEL SUR

	VARI	CIONES AB	SOLUTAS	VARIA	CIONES POR	CENTU, LES
CHBPARTIDA	1 <del>996</del> -1995	1997-1996	Promedio mes Ene-Abr/98 - Ene Jun/97	1996-1995	1997-1996	Promudio mes Ene-/ br/98 - Ene- (un/97
40.11.10.00 00	3,164	1.918	15	56,54%	21,89%	0,15%
40 11 20 00 00	1.620	-2.370	185	31,51%	-35,05%	4,52%

Se tomo como último período de análisis los primeros cuatro meses de 1998 para fines de comparación con las citras disponibles en las variables requeridas para la evaluación del daño.

Si bien las importaciones de la subpartida 40.11.10.00.00 crecen 0.15% en el periodo enero - abril de 1998, este crecimiento fue precedido en el año anterior por un crecimiento importante de 21,89%.

Cabe anotar que en la tabla anterior las variaciones absolutas del último período considerado se refieren a la comparación entre el promedio mensual de enero abril de 1998 frente al promedio mensual del primer semestre de 1997, tal como se hizo con las variables consideradas para la evaluación del daño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que durante todo el período analizado se evidencia un crecimiento en el volumen de importaciones de llantas originarias de Corea del Sur clasificadas en la subpartida 40.11.10.00 00

El volumen de importaciones de llantas originarias de Corea del Bur de la subpartida 40.11.20.00.00, refleja crecimiento en el último período considerado, sún cuando es de notar que durante 1997 muestran un descenso significativamente marco.

# 3.2.2. Participaciones en el volumen de importaciones. Porcentajes de cantidades

į.	SUBPARTIDA 40	0.11.10.00.00			
	PAIS	1995	1996	1997	Ene-√un 1998
	COREA	8,50%	11,36%	11,83%	10.89%

### 1.2.1.1. COMPORTAMIENTO POR SUBPARTIDA EN UNIDADES DE LLANTAS - TOTAL MUNDO

VARIACIONES ABSOLUTAS			VARIACIONES PORCENTUALES			
<b>SUBP</b> ARTIDA	1996-1995	1997-1996	Ene-Jun/98 - Ene-Jun/97	1996-1995	1997-1998	Ene-lun/98 - Ene-lun/97
40.11.10.00.00	135,354	157,841	162,407	17,14	17,06	33,29
40.11.20.00.00	60,046	32,984	13,601	24,49	10,81	8,57

De la tabla anterior se concluye que durante todo el período analizado de evidencia un crecimiento sustancial en el volumen de llantas importadas por Colombia.

#### 3.2.1.2. COMPORTAMIENTO POR SUBPARTIDA EN UNIDADES DE LLANTAS - COREA DEL SUR

¥ State of the state of the sta	VARIA	VARIACIONES ABSOLUTAS			VARIACIONES PORCENTUALES		
SUBPARTIDA	1996-1995	1997-1996	Promedio mes Ene-Abr/98 - Ene-Jun/97	1996-1995	1997-1996	Promedio mes Ene Abr/98 - Ene Jun/97	
40.11.10.00.00	3.164	1.918	15	56,54%	21,89%	0,45%	
40.11.20.00.00	1.620	-2.370	185	31,51%	-35,05%	4,52%	

Se tomó como último período de análisis los primeros cuatro meses de 1998 para fines de comparación con las cifras disponibles en las variables requeridas para la evaluación del daño.

Si bien las importaciones de la subpartida 40.11.10.00.00 crecen 0.15% en el periodo enero - abril de 1998, este crecimiento fue precedido en el ano anterior por un crecimiento importante de 21,89%.

Cabe anotar que en la tabla anterior las variaciones absolutas del últir lo período considerado se refieren a la comparación entre el promedio mensual de enero - abril de 1998 frente al promedio mensual del primer semestre de 1997, tal como se hizo con las variables consideradas para la evaluación del daño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que durante todo el período analizado se evidencia un crecimiento en el volumen de importaciones de llantas originarias de Corea del Sur clasificadas en la subpartida 40.11.10.00.00.

El volumen de importaciones de llantas originarias de Corea del Sur de la subpartida 40.11.20.00.00, refleja crecimiento en el último período considerado, aún cuando es de notar que durante 1997 muestran un descenso significativamente mayor.

# 3.2.2. Participaciones en el volumen de importaciones. Porcentajes de cantidades

SUBPARTIDA 40	0.11.10.00.00	Surviva		
PAIS	1995	1996	1997	Ene- Jun 1998
COREA	8,50%	11,36%	11,83%	10,89%

### 3.2.1.1. COMPORTAMIENTO POR SUBPARTIDA EN UNIDADES DE LLANTAS - TOTAL MUNDO

	VARIACIONES ABSOLUTAS			VARIACIONES PORCENTUAL ES		
SUBPARTIDA	1996-1995	1997-1996	Ene-Jun/98 - Ene-Jun/97	1896-1995	1997-1996	Ene-Jun/98 - Ene-Jun/97
40.11.10.00.00	135,354	157,841	162,407	17,14	17,08	33,29
40.11.20.00.00	60,046	32,984	13,601	24,49	10,81	8,57

De la tabla anterior se concluye que durante todo el período analizado de evidencia un crecimiento sustancial en el volumen de llantas importadas por Colombia.

### 3.2.1.2. COMPORTAMIENTO POR SUBPARTIDA EN UNIDADES DE LLANTAS - COREA DEL SUR

	VARIA	VARIACIONES ABSOLUTAS			VARIACIONES PORCENTUALES		
SUBPARTIDA	1996-1995	1997-1996	Promedio mes Ene-Abr/98 - Ene-Jun/97	1996-1995	1997-1996	Promedio mes Ene Abr/98 - Ene Jun/97	
40.11.10.00.00	3.164	1.918	15	56,54%	21,89%	0,15%	
40.11.20.00.00	1.620	-2.370	185	31,51%	-35,05%	4,52%	

Se tomó como último período de análisis los primeros cuatro meses de 1998 para fines de comparación con las cifras disponibles en las variables requeri las para la evaluación del daño.

Si bien las importaciones de la subpartida 40.11.10.00.00 crecen 0.15% en el periodo enero - abril de 1998, este crecimiento fue precedido en el año anterior por un crecimiento importante de 21,89%.

Cabe anotar que en la tabla anterior las variaciones absolutas del último período considerado se refieren a la comparación entre el promedio mensual de enero - abril de 1998 frente al promedio mensual del primer semestre de 1997, tal como se hizo con las variables consideradas para la evaluación del daño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que durante todo el período analizado se evidencia un crecimiento en el volumen de importaciones de llantas originarias de Corea del Sur clasificadas en la subpartida 40.11.10.00.00.

El volumen de importaciones de llantas originarias de Corea del Sur de la subpartida 40.11.20.00.00, refleja crecimiento en el último período considerado, aún cuando es de notar que durante 1997 muestran un descenso significativamente mayor.

# 3.2.2. Participaciones en el volumen de importaciones. Porcentajes de cantidades

SUBPARTIDA 40.11.10.00.00					
PAIS	1995	1996	1997	Ene Jun 1998	
COREA	8,50%	11,36%	11,83%	10,89%	

DEMAS PAISES	91,50%	88,64%	88,17%	89,11%	

**QUIRDARTIDA 40.11.20.00.00** 

COREA	25,17%	26,58%	15,58%	13,28%
DEMAS PAISES	74,83%	73,42%	84,42%	₹6,72 <b>%</b>

De las tablas anteriores se concluye que si bien la participación del volumen de las importaciones de llantas de la subpartida 40.11.10.00.00. originarias de Corea desciende 0.94 puntos porcentuales entre 1997 y el período enero - junio de 1998, presentó un crecimiento acumulado de 3.33 puntos porcentuales durante el período 1995 - 1997.

La participación del volumen de llantas de la subpartida 40.11.20.00.00. originarias de Corea descendió 2.3 puntos porcentuales entre 1997 y el periodo enero - junio de 1998. Este crecimiento refleja una aceleración toda vez que tal participación creció 1.41 puntos porcentuales entre 1995 y 1996.

## 3.2.3. Comportamiento de los precios FOB

El precio unitario promedio ponderado FOB del total de importaciones investigadas, presenta el siguiente comportamiento :

## VARIACIONES PRECIOS SUBPARTIDA 40.11.10.00.00

	VARIACIONES ABSOLUTAS			VARIACIONES PORCENTU/ LES			
PAISES			Ene-Jun/98	1996-1995	1997-1996	Ene Jun/98	
		Ene-Jun/97			Ene Jun/97		
COREA DEL SUR	1.37	0,10	0,11	5,44	0,37	0,41	
DEMAS PAISES	-1.08	0,09	-3,56	-3,02	0,28	-10,24	
TOTAL	-1.07	0,06	-3.06	-3,11	0,18	-9,06	

En la tabla anterior se observa que los precios de las llantas importadas clasificadas en la subpartida 40.11.10.00.00 originarias de Corea del Sur crecen al comparar los primeros semestre de 1997 y 1998. Simultáneamente se detecta un descenso en los precios de las importaciones originarias de los demás países.

No obstante, al comparar el precio promedio de las importaciones de llantas clasificadas en esa misma subpartida originarias de Corea del Sur realizadas durante el primer semestre de 1998 (USD 26.66/llanta), frente al precio promedio del segundo semestre de 1997 (USD 26.71/llanta), se observa un descenso USD 0.05/llanta.

PAISES	VARIACIONES ABSOLUTAS			VARIACIONES PORCENTUALES			
	1996-1998	1997-1996	Ene-Jun/98 - Ene-Jun/97	1996-1995	1997-1996	Ene-Jun/98 - Ene-Jun/97	
COREA	2,78	11,77	-14,32	1,81	7,52	-8,60	
DEMAS PAISES	-11,57	1,86	-40,17	-6,97	1,21	-25,88	
TOTAL	7,93	3,19	-36,98	-4,87	2,06	-23,56	

En la tabla anterior se observa que el precio de las importaciones de llantas clasificadas en la subpartida 40.11.20.00.00, originarias de Corea del Sur, desciende en el último período considerado. Simultáneamente se detecta un descenso en los precios de las importaciones originarias de los demás países.

# 3.2.4. Importaciones realizadas por los Productores Nacionales, GOODYEAR S.A. E ICOLLANTAS S.A.

Las importaciones realizadas por los productores nacionales no son originarias de Corea del Sur, país que es el objeto del presente estudio. Dichas importaciones son originarias de diversos países y los productores nacionales afirman: "Dentro del portafolio de actividad de las empresas peticionarias, también se encuentra una línea de comercialización de llantas importadas, las que fundamentalmente son diferentes a las llantas de producción nacional".

### 3.3. ANALISIS FINANCIERO

# 3.3.1. Del Balance General y Del Estado de Resultados del total de las empresas.

Período de análisis 1995,1996, 1997

	1995	1996	1997
LIQUIDEZ			
Razón corriente 1/	1.81	2.88	2.49
Prueba ácida <sup>2/</sup>	1.05	1.78	1.59
ENDEUDAMIENTO		,	
Sobre total pasivos <sup>3/</sup>	0.39	0.30	0.30
De corto Plazo <sup>4/</sup>	0.58	0.46	0.56
Apalancamiento total <sup>5/</sup>	0.63	0.43	0.42
RENDIMIENTO (%)			
Margen Bruto	20.17	18.84	16.21
Margen operacional	8.52	7.32	3.75
Margen neto	6.14	3.15	-2.35
Rendirniento del     Patrimonio	9.16	3.82	-2.41

Activo corriente/pasivo corriente

<sup>2 (</sup>Activo corriente - Inventarios ) /pasivo corriente

Total pasivo con terceros / activo total

<sup>\*</sup> Pasivo corriente / Pasivo total terceros

Pasivo total terceros / patrimonio

razonable. Su liquidez es suficiente para atender los compromisos en el corto plazo; el nivel de endeudamiento promedio es aproximadamente del 33%, el apatancamiento total analizado muestra que la financiación de las empresas con cargo a terceros ha disminuido. Los márgenes bruto y operacional crecen; sin embargo en 1997 se presenta disminución de estos márgenes con respecto a 1996 de 3 y 4 puntos porcentuales respectivamente. Igualmente, durante el último año se observa deterioro en los márgenes de utilidad neta y en el rendimiento sobre el patrimonio, al obtenerse márgenes decrecientes

# 3.3.2. Análisis de Estados de Resultados y Estados de Costo de Producción por líneas de productos del total de las empresas

Período de análisis : Promedios mensuales de los primeros semestres de 1995, 1996 y1997 y enero - abril de 1998.

40.11.10.00.00 */	Línea automóvil y camioneta				
70.11.10.00.00	1/1995	1/1996	1/1997	1998**/	
Variación de ventas (%)	-	3.97	-1.84	58.17	
Variación de costo de ventas (%)	-	7.49	-1.73	60.57	
Variación del costo total de producción (%)	-	12.48	1.16	32.54	
Margen de utilidad bruta(%)	31.10	28.77	28.69	27.61	
Margen utilidad operacional (%)	21.58	19.27	18.51	20.42	
40.11.20.00.00 */	Línea buseta y camión				
40.11.20.0000	1/1995	1/1996	1/1997	1998*/	
Variación de ventas (%)	-	4.28	-11.32	20.35	
Variación de costo de ventas (%)	-	10.39	-14.80	26.85	
Variación del costo total de producción (%)	•	-1.00	-12.28	22.73	
Margen de utilidad bruta(%)	29.84	25.74	28.65	24.79	
Margen utilidad operacional (%)	21.21	17.43	19.60	17.56	

7 Resultados del comportamiento de las variables durante los promedios/mes de los p. imeros semestres de cada año

\*\*/ promedio/mes enero - abril

El desempeño por línea de producción para todas las empresas, muestra que a pesar del aumento en ventas ocurido entre enero-abril de 1998, en ese mismo período, los costos de ventas crecen en mayor proporción que las ventas, debido al comportamiento de los rubros materia prima y costos generales, que constituyen los más representativos en el costo total de producción. Por tal motivo, los márgenes de utilidad bruta para las dos líneas de producción descienden en 1998 y el margen operacional asciende en 2 puntos porcentuales para la línea automóvil camioneta y cae en 2 puntos porcentuales en la línea buseta y camión.

### 4. ANÁLISIS DE RELACIÓN CAUSAL

El análisis de relación causal mide la atribución del comportamiento de las importaciones de llantas de automóvil y camioneta y buseta y camión originarias de Corea del Sur, en el daño importante de la producción nacional previamente

Este análisis se efectuó con base en el comportamiento del volumen de importaciones investigadas originarias de Corea del Sur y se refiere a los años 1996, 1997 y al período enero - abril de 1998.

## 4.1. Liantas para automóvil y camioneta

Inicialmente, es de anotar que las importaciones de llantas clasificadas en la subpartida 40.11.10.00.00, originarias de Corea del Sur, crecieron durante todo el período considerado y que la participación de esas importaciones en el total importado resulta significativa (10,89%) en el período enero - abril de 1998.

En consecuencia, preliminarmente se detectaron indicios de que estos hechos han contribuido a la acumulación de existencias de producto terminado de los productores nacionales, variable que presentó un crecimiento de 16.5% en el último período. A su vez, el aumento de importaciones causó en parte el descenso observado en el margen de utilidad bruta (1.08%), en el período enero - abril de 1998.

Preliminarmente, no se detectaron otras causas que expliquen el deterioro de las variables anteriormente anotadas.

### 4.2. Llantas para buseta y camión

En principio, es de anotar que las importaciones de llantas clasificadas en la subpartida 40.11.20.00.00 originarias de Corea del Sur crecieron 4.52% en el último período considerado, y que la participación de esas importaciones en el total importado resulta significativa (13.28%) en ese mismo período. De igual manera de observó que el precio promedio de esas importaciones disminuyó 8.6% en el período enero - junio de 1998.

Estos hechos explican preliminarmente la disminución observada en el precio real implícito (6.89%) de los productores nacionales, hecho que repercute en el deterioro en margen de utilidad bruta.

Este último efecto explica también preliminarmente, la disminución del volumen de producción en el último período considerado (17.88%), hecho acorde con la disminución observada en la utilización de la capacidad instalada y el empleo directo.

Preliminarmente, no se detectaron otras causas que expliquen el deterioro de las variables anteriormente anotadas.

### 5. Conclusiones generales

En conclusión se detectaron suficientes indicios de la existencia de "dumping" daño y relación causal en las importaciones de llantas clasificadas len las subpartidas 40.11.10.00.00 y 40.11.20.00.00 originarias de Corea del Sur. Que las consideraciones y análisis técnicos, expuestos de manera sumaria en el

técnico que sirve de base para la expedición de esta resolución. Este informe, así como los documentos y pruebas que sustentan la presente decisión, son visibles en el expediente público que reposa en la División de Investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales del Incomex.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Incomex,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrir de oficio investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de llantas, convencionales o radiales, para automóvil, camioneta, buseta y camión-bus, originarias de Corea del Sur, de las subpartidas arancelarias 40.11.10.00.00. y 40.11.20.00.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar a la presente investigación los documentos y pruebas, aportadas y acopiadas con ocasión de la solicitud de investigación que dió origen a la Resolución No.4826 del 22 de julio de 1998, hasta el momento de publicación de la resolución que revoca dicho acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a los interesados en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten ante el Incomex las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los peticionarios, a los importadores, a los exportadores, a los productores conocidos de los bienes objeto de esta investigación, así como a los representantes diplomáticos o consulares de país de origen.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto 991 de 1998, en concordancia con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Comercio Exterior, capítulo INCOMEX.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 1/3/3/1/1998

MARIA JIRIZA PARDO

4